JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
TURBACO PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO
TURBACO – BOLÍVAR

RADICADO: 2017-00713
PROCESO: EJECUTIVO SINGULARAMALIN HANNA FALLAD
DEMANDADO: ANTONIA MARIA ALEMAN ECHEVERRIA

Señora Juez:
Doy cuenta a usted con el presente proceso y los memoriales que anteceden a fin de que resuelva lo pertinente.
Turbaco Bolívar, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO. Turbaco Bolívar, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso en el cual mediante memorial de fecha 9 de marzo de 2021, la demandante solicitó pago de depósitos judiciales; posteriormente mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2021, la demandada CRISTINA CANABAL FARACO solicita que no le sean pagados los títulos pendientes a la demandante argumentando que el día 3 de marzo de 2021 llegó a un acuerdo conciliatorio con su contraparte y ha cancelado la obligación en su totalidad. Afirma la demandada que la apoderada demandante actúa de mala fe debido a que cobró los títulos sin dejar constancia en el acuerdo y se le ha cancelado dinero de más.

En respuesta a lo manifestado por la señora CRISTINA CANABAL FARACO, el día 18 de marzo de 2021, la apoderada demandante Dra. ANTONIA ALEMAN ECHEVERRIA, narra como se dio el acuerdo conciliatorio entre las partes y en cuanto a los títulos judiciales afirma:

" En cuanto a los títulos de Enero y Febrero de 2020, en la liquidación que les envie y en el acuerdo conciliatorio, no advertimos ninguna de las partes, demandante ni demandados, que serían de esos títulos que estaban en el juzgado, por lo cual quedo ese vacío, sobre todo con los títulos de Enero y Febrero, ya que el señor Ramiro y Cristina habían quedado de pagar en Enero la liquidación hecha hasta Diciembre 31 de 2020"

Una vez revisados los documentos aportados al expediente, y atendiendo el acuerdo celebrado entre las partes el día 3 de febrero de 2021, en el cual se estableció el valor de $18.000.000 por concepto de capital, más $3.500.000 por concepto de honorarios, para un total de $21.500.000 los cuales fueron cancelados en su totalidad por los demandados, según consta en los recibos de consignación anexados al expediente, se ordenará el pago de los títulos que obren en el despacho a favor de la parte demandada, toda vez que los valores que se acordaron por concepto de capital y honorarios se encuentran cancelados.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. Ordénese la entrega de depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del proceso a los demandados por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

3. Cancelar las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueron decretadas contra los demandados, líbrense lo oficios respectivos.

4. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega a los demandados.

5. Una vez en firme este proveído, archívese el expediente y háganse las anotaciones respectivas en los libros respectivos y en Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR
ESTADO NRO 15 EL CUAL SE NOTIFICA A
LAS PARTES QUE HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 26
TURBACO ABRIL DEL 2021.

SECRETARIO